

"El cheque certificado adjunto ha sido cargado a la cuenta del librador y ahora es una obligación del Banco de Occidente, S.A. Por lo tanto no lo DESTRUYA"

TIFICADO

CHEQUE No. 83858900

27/01/2024

LA CEIBA, ATLANTIDA

Lugar y Fecha

BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
SAN PEDRO SULA

FORMA - VI00101

FERRESTRE

L

885,000.00

PIRAS CON 00/100

Lempiras

Cantidad en letras

NO NEGOCIABLE



Banco de Occidente, S.A.
HONDURAS, C.A.

GMM

Firma(s)

⑆0 190 1079⑆00 1 190 100 28908⑆8 38 58900

0098 BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
Oficina: SUCURSAL LA CEIBA
Fecha Emisión: 27/01/24 Hora : 11:21:45
Cuenta No.: 11-901-002890-8 Cheque No.: 83858900
Certificado por la Suma de LPS *****885,000.00 ***
Aut. 918839 Usua: CINDYPC

[Handwritten Signature]
A263

Firma Autorizada

Firma Autorizada



No escriba, selle o firme debajo de esta línea
Reservado para uso de Instituciones Financieras

ENDOSE AQUI



[Handwritten Signature]
Retirado: 23/02/24.

RESOLUCIÓN INTERNA RI-IHTT-000001-2024

LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-001-FPIHTT-2024 “CONTRATACIÓN DE CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPO PARA LA CONVERSION DE TRES MIL (3,000) UNIDADES DE TRANSPORTE DE SISTEMA DE CARBURACION DE GASOLINA A SISTEMA DE GAS DE PETROLEO (LPG) A FAVOR DE CONCESIONARIOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI”

INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE. PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: PRIMERO: El acta de Recomendación de Adjudicación emitida a los ocho (8) días de febrero del dos mil veinticuatro (2024) por la Comisión de Evaluación y Recomendación, designados para tal efecto, del proceso “**CONTRATACIÓN DE CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPO PARA LA CONVERSION DE TRES MIL (3,000) UNIDADES DE TRANSPORTE DE SISTEMA DE CARBURACION DE GASOLINA A SISTEMA DE GAS DE PETROLEO (LPG) A FAVOR DE CONCESIONARIOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI**” **SEGUNDO:** El dictamen legal DL-008-2024 emitido a los trece (13) días de febrero de dos mil veinticuatro por el Departamento Legal del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) el suscrito Presidente de la Comisión Directiva de este instituto, a través de memorándum **IHTT-GARH-302-203** instruyo al Gerente Administrativo y de Recursos Humanos la publicación de la convocatoria para el proceso “**CONTRATACIÓN DE CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPO PARA LA CONVERSION DE TRES MIL (3,000) UNIDADES DE TRANSPORTE DE SISTEMA DE CARBURACION DE GASOLINA A SISTEMA DE GAS DE PETROLEO (LPG) A FAVOR DE CONCESIONARIOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI**”

CONSIDERANDO SEGUNDO: Habiendo sido publicada la anteriormente descrita convocatoria en fechas dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción y apertura de ofertas en fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024) según consta en respectiva **ACTA DE REPECIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**, se presentaron dos oferentes: **INVERSIONES DE GAS Y EQUIPO NASSER URBINA S.A DE C.V** y **TROPIGAS DE HONDURAS**, siendo descartada la oferta de **TROPIGAS DE HONDURAS** debido a que no presento garantía de mantenimiento de oferta, esto según lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado “**descalificación de oferentes**” inciso c) “Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o ajustarse a los tipos de garantía admisible”

CONSIDERANDO TERCERO: Que en fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024) se procede a la designación del comité de evaluación de dicha licitación, quedando conformada de la siguiente forma: Lic. Ramon Ochoa Gerente de Sistema Integrado de Transporte Público, Abog. Hugo Laínez Oficial Jurídico, Abog. María Aquilina Flores Oficial Jurídico, Ing. Abishac López Analista de Sistemas, Lic. Olvin Carranza Auditor Interno, Lic. Yonar Carranza Auditor Interno.

CONSIDERANDO CUARTO: Que en fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinticuatro (2024) siendo las diez de la mañana (10:00 am) en la sala de reuniones del quinto Piso, del edificio ejecutivo del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre, se reunió el Comité de Evaluación y Recomendación, como se encontraba presupuestado y recomendó **DECLARAR FRACASADO** el proceso de licitación debido que el oferente no cumple con los ítems numero 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18 de la Evaluación Técnica, siendo estos no subsanables, no siendo evaluados los ítems 19 al 22 en virtud de que los mismos se refieren a regulación propias del contrato, es decir aspectos futuros que no son susceptibles de evaluación por parte de la comisión, de la misma forma el oferente no cumple con los ítems: 3, 5, 6, 9, 11, 12 de la Evaluación Legal.

CONSIDERANDO QUINTO: Que con fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) el Departamento Legal del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre, emitió dictamen legal numero **DL-008-2024** donde se recomienda declarar fracasada la Licitación antes mencionada en aplicación de los artículos 1, 39 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 9, 172, y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la constitución de la República de Honduras preceptúa que los contratos que el estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios deberán ejecutarse previo a licitación, de conformidad a la ley.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que la ley de contratación del estado rige el proceso de licitación publica nacional bajo los principios de eficiencia, eficacia. Publicidad, transparencia, igualdad, y libre competencia, los cuales han primado y se han garantizado en este proceso de licitación.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que al ley de Transporte Terrestre de Honduras establecè que el presidente de la comisión directiva es quien ejerce la representación legal de instituto.

POR TANTO:

El Instituto Hondureño del Transporte Terrestre de Honduras (IHTT), en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación del Artículo 360 de la Constitución de la República de Honduras; Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 5, 11, 12, 23, 24, 38, 41, 47, 51, 57 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 19, 30, 125, 126, 131, 132, 136, 139, 141, 142, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 107 y 108 del Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FRACASADA la LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-001-FPIHTT-2024 “CONTRATACIÓN DE CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPO PARA LA CONVERSION DE TRES MIL (3,000) UNIDADES DE TRANSPORTE DE SISTEMA DE CARBURACION DE GASOLINA A SISTEMA DE GAS DE PETROLEO (LPG) A FAVOR DE CONCESIONARIOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI”

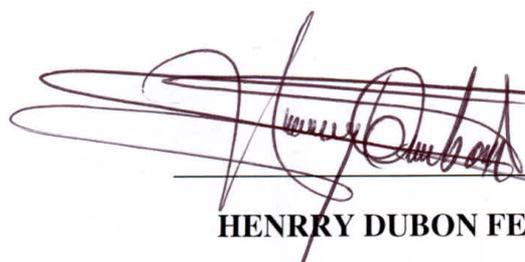
SEGUNDO: Notificar a las partes naturales o jurídicas participantes en el presente proceso, esta resolución para su conocimiento y demás fines legales **NOTIFIQUESE.**




RAFAEL EDGARDO BARAHONA OSORIO

Comisionado Presidente

Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)




HENRRY DUBON FERRERA

Secretario General

Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)

Refrenda firma